



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

Oficio No:857/2019

Guanajuato, Gto., a 09 de abril de 2019

OFICIO DE INSTRUCCIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

C. NARANJO SALDAÑA HNOS, S.A DE C.V.

R.F.C.; **NSH981023TE2**

DOMICILIO: **AVELLANO, NÚMERO 1795, COLONIA LOS ALAMOS, C.P. 36557, IRAPUATO, GUANAJUATO.**

Documento a notificar: **Mandamiento de ejecución, con numero de oficio 818/2019, de fecha 03 de abril de 2019 y acta de requerimiento de pago de fecha 05 de abril de 2019.**

Autoridad emisora: **Dirección de Ejecución.**

En la ciudad de Guanajuato, Guanajuato a los 09 de abril de 2019. Vistas las razones asentadas por el C. Juan David Ponce Rojas, ministro ejecutor adscrito a la Dirección de Ejecución, dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, en la acta circunstanciada de fecha 05 de abril de 2019, relativa a la imposibilidad práctica y legal de llevar a cabo la notificación personal a la contribuyente **NARANJO SALDAÑA HNOS, S.A DE C.V.**, en virtud de que este No fue localizado en el domicilio fiscal registrado ante el registro federal de contribuyentes, colocándose así en el supuesto previsto en la fracción III del artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, vigente, por lo que se ordena realizar la notificación de la resolución anteriormente descrita en los estrados del Centro de Gobierno Irapuato, ubicado en Vialidad interior sobre Avenida Siglo XXI, numero 412, predio Los Sauces, C.P. 36547, Irapuato, Guanajuato, y en la página electrónica de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/> en el apartado de notificaciones por estrados. Lo anterior, con fundamento en el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente; artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, primer párrafo, fracción II, inciso b), numeral 4; 10 primer y tercer párrafo; 11, 12, 46 primer párrafo, fracción IV y 51, fracciones II, IV, VI, VII, VIII, X, XII y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016, reformado mediante Decreto Gubernativo número 230, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, Segunda Parte, en fecha 17 de julio del 2018.

Por lo anterior, se hace constar que se procede a notificar por estrados el documento que se indica, al contribuyente que enseguida se detalla:



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

CONTRIBUYENTE	NUMERO DE EXPEDIENTE	DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA
NARANJO SALDAÑA HNOS, S.A DE C.V.	DRAF-B-2527/10	DOCUMENTO A NOTIFICAR: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN, CON NUMERO DE OFICIO 818/2019, DE FECHA 03 DE ABRIL DE 2019 Y ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO DE FECHA 05 DE ABRIL DE 2019.

Dicho documento se fija el día 09 de abril de 2019, en los estrados del Centro de Gobierno Irapuato, ubicado en Vialidad interior sobre Avenida Siglo XXI, numero 412, predio Los Sauces, C.P. 36547, Irapuato, Guanajuato, y publicado además el documento citado el mismo día en la página <http://www.finanzas.guanajuato.gob.mx/> en el apartado de notificaciones por estrados y directamente en la página <http://200.33.114.120/Estrados/estrados.php>, el plazo de 15 días que establece el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente, contará del día 10 del mes de abril de 2019 al día 03 del mes de mayo de 2019, no contando para su computo los días 13, 14, del 18 al 21, 27 y 28 de abril de 2019 y 01 de mayo de 2019.

Atentamente
El Director de Ejecución

Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles



DE/nrrp/aalp/jdpr*



No. de Oficio: 818/2019
Guanajuato Gto., 03 de abril de 2019

MANDAMIENTO DE EJECUCION

C. NARANJO SALDAÑA HNOS, S.A DE C.V.

R.F.C.; NSH981023TE2

DOMICILIO: AVELLANO, NÚMERO 1795, COLONIA LOS ALAMOS, C.P. 36557, IRAPUATO, GUANAJUATO.

Datos de la resolución a ejecutar:

Resolución: DRAF-B-2527/10

Importe Histórico \$3,589,780.10

Fecha de emisión: 10.05.2010

Autoridad emisora: DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL "B"

Fecha de notificación: 03.12.2010

C. Juan David Ponce Rojas

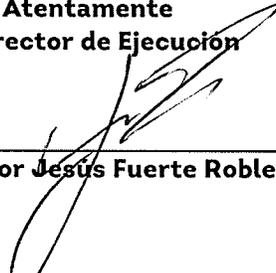
Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 13, 17-A, 21, 145, primer párrafo; 150, 151 y 152 primer y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente; además de los ya referidos, por lo dispuesto en los artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, primer párrafo, fracción II, inciso b), numeral 4; 10 primer y tercer párrafo; 11, 12, 46 primer párrafo, fracción IV y 51, fracciones II, IV, VI, VII, VIII, X, XII y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016, reformado mediante Decreto Gubernativo número 230, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, Segunda Parte, en fecha 17 de julio del 2018, se le(s) designa como ministro (s) ejecutor(es) para que de manera individual o conjunta practique(n) la diligencia de requerimiento de pago y embargo, así como cualquier otra diligencia dentro del procedimiento administrativo de ejecución, respecto del (de los) crédito(s) fiscal(es) exigible(s) derivado(s) de la(s) resolución(es) señalada(s) al rubro de este oficio y que le fue notificado al contribuyente el día 03 de diciembre de 2010, según constancia que obra en el expediente **DRAF-B-2527/10**, abierto a su nombre ante esta autoridad, para que se constituya en el domicilio del deudor a requerirlo de pago del importe total del crédito actualizado, con sus accesorios legales, y en el caso de que el deudor no acredite haber realizado el pago, proceda al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente, o en su

caso de la negociación, y de ser necesario, la ampliación del embargo, para hacer efectivo el crédito a su cargo, con sus accesorios legales, levantando el acta correspondiente.

Se le hace saber que en el supuesto de que el deudor o cualquier otra persona con quien se entienda la diligencia le impidiera materialmente el acceso al domicilio donde deba practicarse esta o al lugar donde se encuentren los bienes, siempre que el caso lo requiera, se le autoriza para solicitar el auxilio de la policía o de otra fuerza pública, para llevar a cabo el procedimiento administrativo de ejecución con fundamento en el artículo 162 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

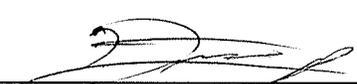
En caso de que la persona con quien se entienda la diligencia no abriere las puertas del (de los) inmueble(s) que se señale(n) para el embargo o en las que se presuma que existen posibles bienes muebles susceptibles de embargo, con fundamento en el artículo 163 del Código Fiscal de la Federación, vigente, y en virtud del previo acuerdo fundado del Jefe de la Oficina Ejecutora, se le autoriza para que ante la presencia de dos testigos sean rotas las cerraduras que fueren necesarias para que el depositario tome posesión, o para que siga adelante la práctica de la diligencia que se le encomienda.

Atentamente
El Director de Ejecución



Lic. Héctor Jesús Fuerte Robles

Ministro Ejecutor enterado



C. Juan David Ponce Rojas



DE/nrrp/aalp/jdpr*



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

No. de Oficio: 818/2019
Guanajuato Gto., 03 de abril de 2019

ACTA DE REQUERIMIENTO DE PAGO Y EMBARGO
(CFAF)

C. NARANJO SALDAÑA HNOS, S.A DE C.V.

R.F.C.: NSH981023TE2

DOMICILIO: AVELLANO, NÚMERO 1795, COLONIA LOS ALAMOS, C.P. 36557, IRAPUATO, GUANAJUATO.

Datos de la resolución a ejecutar:

Resolución: DRAF-B-2527/10

Importe Histórico \$3,589,780.10

Fecha de emisión: 10.05.2010

Autoridad emisora: DIRECCIÓN REGIONAL DE AUDITORÍA FISCAL "B"

Fecha de notificación: 03.12.2010

En la ciudad de Irapuato, Guanajuato, siendo las 13:05 horas del día 03 (cuatro) del mes de abril del 2019, el suscrito ministro ejecutor en cumplimiento al mandamiento de ejecución número 818/2019 de fecha 03 de abril de 2019 y con fundamento en el artículo 152, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación, vigente, me constituí legalmente en el domicilio ubicado en la calle Avellano con número exterior 1795 número interior -, Colonia Los Alamos, Código Postal 36557 de esta ciudad.

Cerciorado de ser su domicilio, de acuerdo con el nombre y número de la calle y además con los siguientes medios: Por observar el nombre de la calle en placas color azul con letras blancas, dos puestas de realizar el recibo de este a costos y viceversa su lugar localizar el número por lo que pregunta con los vecinos del lugar los cuales manifiestan que se encuentra al inicio de la calle, por la avenida insurgentes. y habiendo constatado con el (la) C. - persona con la que se entiende la diligencia y ésta haber manifestado que es correcto el domicilio.

Confirmado lo anterior, procedo a identificarme como Ministro Ejecutor adscrito a la Dirección de Ejecución, dependiente de la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Estado de Guanajuato, con constancia de habilitación número D.G.I-101-2019 de fecha 08 de enero de 2019, vigencia por el periodo del 08 de enero de 2019 al 28 de Junio de 2019, expedida por el C.P. Sergio Daniel Espinosa Soto, Director General de Ingresos de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, con fundamento en los artículos 1º, 2º, primer párrafo fracción II, inciso b), numeral 4, 7 y 8 párrafos segundo y tercero; 9, primer párrafo, fracción VI, 10, primer y tercer Párrafos, 11, 12, 46,



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

No. de Oficio: 818/2019
Guanajuato Gto., 03 de abril de 2019

primer párrafo fracción IV y VII, y 47, primer párrafo fracción XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016, reformado mediante decreto gubernativo número 230, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, segunda parte, en fecha 17 de julio de 2018; en la que aparece la firma autógrafa del mismo, así como una fotografía que concuerda con los rasgos fisonómicos del suscrito.

Acto seguido solicité la presencia del C. Representante legal de Naranjo Saldívar a efecto de requerirlo del pago de(los) crédito(s) fiscal(es), a que se refiere la resolución contenida en el oficio número DRAF-B-2527/10 emitido por Dirección Regional de Auditoría Fiscal "B" apersonándose el C. [Signature] quien dijo ser [Signature] quien se identifica con [Signature] número [Signature] expedida por [Signature] con domicilio en [Signature]

[Signature] acreditando la personalidad con que se ostenta con el documento notarial número [Signature] expedido ante la fe del notario público [Signature] de [Signature] quien manifiesta bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas ni suspendidas total o parcialmente a la fecha y quien señaló que la persona buscada toda vez que no fue posible localizar a la persona moral buscada, ni a su representante legal, y los vecinos contiguos se negaron a recibir documentación, y así no registra el pago del crédito fiscal.

En virtud de que ha transcurrido el plazo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surtió efectos su notificación, para efectuar el pago del(los) crédito(s) fiscal(es), determinado(s) en la resolución que se notificó y acogerse a los beneficios del Código Fiscal de la Federación, vigente, o bien para haber hecho valer los medios de defensa que establecen las disposiciones fiscales, y para obtener en su caso la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución, para lo cual debió garantizar el interés fiscal en los términos del artículo 144, primer párrafo, en relación con el artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, vigente, acreditando ante esta autoridad el medio de impugnación intentado y la garantía otorgada.

A continuación, con fundamento en los artículos 17-A, 21, 145, primer párrafo; primer párrafo; 150, 151 y 152, primer y segundo párrafos, del Código Fiscal de la Federación vigente; además de los ya referidos, por lo dispuesto en los artículos 1, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; así como las cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, párrafos primero y cuarto, Octava, fracciones I, incisos d) y e) y II, inciso a), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Guanajuato, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato el 31 de julio del 2015, vigente a partir del 29 de julio de 2015; artículos 3, 13, fracción II; 17, primer y último párrafos; 18, primer párrafo y 24, fracción II, incisos a), b) y d), de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato vigente; 3º, primer párrafo, fracción VIII, y último párrafo; 4º, segundo párrafo y 65 del Código Fiscal para el Estado de Guanajuato vigente; 1º, 2º, primer párrafo, fracción II, inciso b), numeral 4; 10 primer y tercer párrafo; 11, 12, 46 primer párrafo, fracción IV y 51, fracciones II, IV, VI, VII, VIII, X,



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

No. de Oficio: 818/2019
Guanajuato Gto., 03 de abril de 2019

XII y XXI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 120, Tercera Parte, en fecha 27 de julio del 2012, vigente a partir del 01 de septiembre del 2012, reformado mediante Decreto Gubernativo número 20, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 204, Cuarta Parte, en fecha 21 de diciembre del 2012 y mediante Decreto Gubernativo número 161, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 103, Segunda Parte, en fecha 28 de junio del 2016, reformado mediante Decreto Gubernativo número 230, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 142, Segunda Parte, en fecha 17 de julio del 2018, procedo a la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo, entregándole al compareciente un ejemplar con firma autógrafa del mandamiento de ejecución con oficio número 818/2019 de fecha 03 de abril de 2019 expedido por Dirección de Ejecución

Habiendo sido requerido el C. Representante legal de Naranja Saldariva Hnos S.A. de C.V. en el domicilio manifesto y el 03 de abril de 2019 ante el registro Federal de contribuyentes persona que me atiende manifestó: este no se encuentra como se hace constar en la Acta circunstancia de fecha 05 de abril de 2019

EMBARGO

Toda vez que la persona con quien se entiende la diligencia no acredita haber pagado ni garantizado el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere, el suscrito ministro executor, con fundamento en los artículos 145, primer párrafo; 151 y 152, primero y segundo párrafo del Código Fiscal de la Federación, vigente, procede al embargo de bienes de su propiedad, y de conformidad con el último párrafo del artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, se le hace saber a la persona con quien se entiende la diligencia, el derecho que le concede la Ley para que designe dos testigos apercibiéndolo, que en caso de no hacerlo, se asentará en el acta tal circunstancia y el suscrito ministro executor lo hará en su rebeldía, enterado, manifestó: SÍ () NO (x) designa testigos, por lo que () él mismo () el suscrito ministro executor, designa al

C. / quien se identifica con número /, expedida por / en la que aparece su foto, nombre y firma, y tiene su domicilio en / y al C. / quien se identifica con número / expedida por / en la que aparece su foto, nombre y firma y tiene su domicilio en /

Y toda vez que no hay persona idónea para ser testigo, no se designa ninguno

Acto continuo, el ministro executor, hace del conocimiento de la persona con quien se entiende esta diligencia, que tiene derecho a señalar bienes sobre los que se trabará el embargo con el objeto de hacer efectivo el crédito fiscal, conforme a lo dispuesto en el artículo 155 del Código Fiscal de la Federación, vigente, apercibiéndolo que de no señalarlos o no respetar el orden establecido en el citado artículo, el suscrito ministro executor procederá a señalarlos en términos del artículo 156 del mismo ordenamiento; a lo cual manifiesta que: SÍ () NO (x) señala bienes, por tanto: () él mismo / () el suscrito ministro executor



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

No. de Oficio: 818/2019
Guanajuato Gto., 03 de abril de 2019

señala el(los) siguiente(s) bienes: Jada vez que no fue posible
localizar a la persona María o al representante legal
de Naranja Saldarín Hnos. S.A. de C.V. en el domicilio señalado
en el documento de diligencia y los vecinos contiguos
se negaron a recibir documentación por lo que no se coloca
en registro de pago del crédito fiscal y en virtud de
que de las investigaciones realizadas por la autoridad
fiscal ante las distintas instituciones gubernamentales,
y estas informaron que no se localizaron bienes
muebles o inmuebles a nombre de la contribuyente
Naranja Saldarín Hnos S.A de C.V. por lo que la presente
acta se deja como requerimiento de pago del
Crédito Fiscal número DRAE-B-2527/10 de fecha 10 de
Mayo de 2010.
Para la notificación de la presente acta se realizó
conforme a lo dispuesto en el artículo 134 Fracción
III en relación al Art. 139 ambos artículos del
Código Fiscal Federal.

El ministro ejecutor actuante, en cumplimiento al mandato de ejecución declara formalmente embargado(s) el
(los) bien(es) antes precisados, los que quedan en depósito del C. _____ quien
se identifica con _____ número _____, expedida por



SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN

No. de Oficio: 818/2019
Guanajuato Gto., 03 de abril de 2019

_____, en la que aparece su fotografía, nombre y firma, con domicilio en _____ y señalando como domicilio de depósito el ubicado en la calle _____, con número exterior _____ número interior _____, Colonia _____, Código Postal _____, en la ciudad de _____, designado por _____ en términos del último párrafo del artículo 153 del Código Fiscal de la Federación, vigente, quien acepta el cargo de depositario de los bienes embargados y protesta su fiel y estricto cumplimiento, comprometiéndose a conservarlos en este domicilio y a disposición de la Secretaría de Finanzas Inversión y Administración, persona a quien se le hace saber y queda enterada de las sanciones previstas en el artículo 112 del Código Fiscal de la Federación, vigente, para los depositarios que dispongan para sí o para otro u otros del bien o los bienes depositados, de su producto o de las garantías que de cualquier crédito fiscal se hubiere constituido.

Para los efectos del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación, se hace constar que (SÍ) o (NO) precedió citatorio, mismo que se dejó para que esperara al suscrito en esta hora y fecha, en poder del (la) C. _____, quien dijo ser _____ del contribuyente, quien (sí) o (no) se identificó con _____

Con lo anterior, se da por terminada la presente diligencia siendo las 13 : 55 horas del día 05 del mes de abril del año 2019, firmando las personas que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, entregando un ejemplar de esta acta a la persona con la que se entendió la diligencia conforme lo dispone el primer párrafo del artículo 152 del Código Fiscal de la Federación, vigente.

Depositorio
Recibí de conformidad los
bienes relacionados en la presente acta

Contribuyente/
Representante legal/
Persona con la que se atiende la diligencia

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

Testigo

Testigo

(Nombre y firma)

(Nombre y firma)

Para la notificación de la presente acta se procedió conforme a lo dispuesto en el artículo 134 fracción III y el artículo 139, ambos artículos del Código Fiscal Federal

Ministro Ejecutor

Juan David Ponce Rojas
(Nombre y firma)

*caste que la testada en la presente acta no tiene valor legal.
